CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 024 - 2023, celebrado entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL – *INDERSANGIL* y OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO VILLAR RUIZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.473 expedida en San Gil (S), actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto de Nombramiento no. 100-12-029-2020 de fecha Enero 03 de 2020 y Acta de Posesión N° 7009 de fecha 3 de Enero de 2020, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 025 de 2022, de fecha 26 de Diciembre de 2022, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra **OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.075.909 expedida en Villanueva (S), domiciliado en la Calle 18 No. 14 – 43 Villanueva (S), quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previos los siguientes considerandos:

I. Que la misión de ***INDERSANGIL***, como entidad descentralizada de la Alcaldía de San Gil y con autonomía administrativa, buscará siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de San Gil a través del fomento del Deporte y la recreación, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos que serán ejecutados de acuerdo a los recursos asignados con criterios de prioridad y equidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con este servicio permite fortalecer el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil, con el fin de brindar mayor bienestar y mejor servicio a toda la comunidad ***SANGILEÑA.***

II. Que ***INDERSANGIL,*** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, la cual se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y además normas concordantes, derivando la contratación directa sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

IV. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Clausula 1- Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO COMO PROMOTOR PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, LÚDICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A LOS DIVERSOS CURSOS DE VIDA; ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL INDERSANGIL.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 2 – Actividades Específicas del Contrato

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. 1. Conformar como mínimo tres (3) grupos regulares de actividad física, deportiva o lúdica con un mínimo de doce (12) personas del sector urbano y rural del municipio de San Gil, los cuales, deben ser intervenidos por lo menos tres (3) días a la semana en sesiones de 60 minutos, según el curso de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor, personas con comorbilidades, diversamente hábiles y en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque de inclusión social.
2. 2. Realizar el registro, identificación, caracterización y diagnóstico, de evaluación inicial y periódica de los usuarios de cada grupo regular.
3. 3. Promover, organizar y apoyar las olimpiadas especiales con las diferentes instituciones a nivel local, regional, departamental y nacional.
4. 4. Promover, organizar y realizar por lo menos dos (2) Rutas del Movimiento, con el fin de promover la actividad física, los hábitos saludables y el cuidado de la salud mental, llegando de manera directa a los hogares.
5. 5. Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales inclusivos, que permitan el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida
6. 6. Apoyar las actividades de celebraciones especiales (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud, entre otros) promovidas por la Administración Municipal y el Indersangil.
7. 7. Desarrollar por lo menos una (1) estrategia orientada a la preservación y conservación del medio ambiente, la mitigación de impactos ambientales (disposición de residuos, sensibilización temática a los deportistas y comunidad participante) y el desarrollo sostenible en el municipio.
8. 8. Entregar al Coordinador el informe de actividades de cada periodo con los soportes y evidencias de la ejecución de las acciones ejecutadas, a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.
9. 9. Apoyar logística y operativamente la realización la realización de eventos orientados al fortalecimiento y apoyo a la práctica del deporte, la recreación, promoción de hábitos y estilos de vida saludable a personas diversamente hábiles y en situación de vulnerabilidad de las diferentes líneas poblacionales, por parte del Indersangil.

10. 10. Presentar al Coordinador de población vulnerable, en los últimos cinco (5) días de cada mes, su plan de trabajo del mes siguiente, cumpliendo con los lineamientos metodológicos establecidos por el Instituto.
11. 11. Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el Supervisor del contrato, el Coordinador y Referente Psicosocial, así como a todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación, de manera presencial y/o virtual.
12. 12. Apoyar logísticamente las actividades, eventos, encuentros y competencias deportivas y recreativas promovidas por el Indersangil, ya sean individuales o de conjunto.
13. 13. Apoyar al Indersangil en las actividades y acciones de mantenimiento, ornato y disposición de escenarios para la práctica del deporte y la recreación.
14. 14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
15. 15. Presentar ante el supervisor la constancia de pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en el valor y porcentaje establecido en la norma y el presente contrato.
16. 16. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

Clausula 3 – Informes

En desarrollo de las clausulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considera conveniente.

Clausula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – ***INDERSANGIL,*** cuenta con un presupuesto oficial para la vigencia 2023, para atender el gasto que ocasione o demande

el contrato a celebrar por las actividades contratadas, dicho contrato será por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($7,192,000),** como Precio global, valor que cubre costos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato.

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – ***INDERSANGIL.*** Pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: mediante la suscripción de cuatro (4) actas de pago parciales de pago, cada una por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1'798.000)**, que se cancelaran así; la primera desde el día 24 de Febrero hasta el día 23 de marzo de 2023, la segunda (2) del 24 de marzo hasta el día 23 de abril de 2023, la tercera (3) del 24 de abril al 23 de mayo y la última del 24 de mayo al 23 de junio de 2023, valores que serán pagados previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberá cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

Clausula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Clausula 6 – Plazo de ejecución

El tiempo de ejecución del presente contrato será de 4 meses, contados desde la firma del acta de inicio.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil ***INDERSANGIL***, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía correspondiente, si las hay.

Clausula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente contrato.
2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Clausula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.
3. Cumplir con calidad, idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones específicas del mismo.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía e independencia técnica y personal, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con el Indersangil, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas.
6. Asistir a las capacitaciones, talleres y convocatorias de formación que realice el Instituto, conducentes al mejoramiento y la calidad del servicio ofrecido en cumplimiento del Contrato.
7. Ofrecer una excelente y adecuada presentación personal, actitud, motivación y respeto al momento de interactuar con los compañeros y la comunidad; con excelente manejo y control al grupo, demostrando su capacidad y liderazgo.
8. Inspeccionar, organizar, mantener limpio y velar por el buen estado de las instalaciones que utilice o promueva.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del instituto
11. Atender las peticiones y/o consultas que le indique la supervisión y que tenga relación con el objeto del contrato.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Indersangil, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en el instituto, los bienes que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual
14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Asistir a las reuniones convocadas por el Director General y Subdirectora Administrativa y financiera del Instituto.
16. Atender las instrucciones procedimentales que se deriven del desarrollo del contrato impartidas por parte del Instituto.

17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Iniciar la ejecución del presente contrato, una vez se haya protocolizado el Acta de Inicio y se haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.
19. Presentar el material fotográfico, planillas de control de asistencia y actividades e informes parciales al supervisor, donde se plasmen las actividades realizadas en cada periodo de trabajo
20. Responder por los impuestos y gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato.
21. Presentar los respectivos Informes de Ejecución de actividades con las evidencias correspondientes, pago de Estampillas Departamentales, soporte de cobro y Pago de Seguridad Social, para la gestión del pago correspondiente al periodo de ejecución.
22. Asistir y firmar la respectiva liquidación del contrato a la terminación del mismo.

Clausula 9 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Instituto contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Clausula 10 – Obligaciones Generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor el contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Clausula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato.

Clausula 12–Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil ***INDERSANGIL,*** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato

Clausula 13 - Caducidad

El CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y de acuerdo con la ley, previo requerimiento del CONTRATISTA para su cumplimiento y búsqueda de soluciones.

Clausula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Instituto de Deportes y Recreación de San Gil ***INDERSANGIL*** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple

atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la Ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Clausula 15 – Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar AL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN GIL ***INDERSANGIL***, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INSTITUTO, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Clausula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías, ya que, por la naturaleza del objeto, la forma de pago del contrato que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto no se considera necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía en la ejecución del contrato.

Clausula 17 – Independencia del Contratista

EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con ***INDERSANGIL*** y sus derechos se limitarán, de

acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de ***INDERSANGIL*** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Clausula 18 - Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de ***INDERSANGIL***.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ***INDERSANGIL*** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a ***INDERSANGIL*** de la misma y solicitar su consentimiento.

Clausula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a ***INDERSANGIL*** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 20 – Derechos de Propiedad Intelectual

De acuerdo al contrato aquí celebrado entre las partes, el contratista que de acuerdo a su objeto contractual y actividades específicas le resulten estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982

Clausula 21 – PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El contratista acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al El Instituto de Deporte y recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del El Instituto de Deporte y recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL) para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el

titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del El Instituto de Deporte y recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, el contratista reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al El Instituto de Deporte y recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en el Coliseo Lorenzo Alcantuz del Municipio de San Gil – Santander, o al correo electrónico inder@sangil.gov.co; todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web.

Clausula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto de Deportes y Recreación de San Gil ***INDERSANGIL,*** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia la Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Clausula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INDERSANGIL	CONTRATISTA
Nombre: ARMANDO VILLAR RUIZ	**Nombre:** OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE
Cargo: Director ***INDERSANGIL***	**Cargo**: contratista
Dirección: Coliseo Lorenzo Alcantuz	**Dirección**: Calle 18 No. 14 – 43 Villanueva.
Teléfono: 7238771	**Teléfono**: 3108890624
Correo electrónico: director@indersangil.gov.co	Correo electrónico: romariodiaz610@gmail.com

Clausula 25 – Supervisión

El Interventor o supervisor del contrato será el DIRECTOR GENERAL del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – ***INDERSANGIL,*** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta la entidad y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien supervisará las siguientes funciones y atribuciones:

1. Exigir el cumplimiento del régimen de seguridad social previstos en la Ley.
2. Colaborar con el contratista para el existo del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos.
4. Atender y resolver toda consulta del contratista.
5. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios a consideración del Instituto.
6. Inspeccionar permanente la prestación del servicio, si es el caso proponer y presentar las multas o sanciones respectivas por incumplimiento.

Para efecto del pago:

1. verificar y aprobar las actas de cumplimiento.

2. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la prestación del servicio.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes, para lo cual podrá exigir las constancias e inspecciones que sean necesarias.
4. Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades.
5. En General todas las atribuciones que se deriven del contrato y de los términos de referencia. EL CONTRATISTA deberá someterse a las determinaciones y sugerencias del supervisor. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al contratista serán impartidas por escrito, o verbalmente por el supervisor, en cuyo caso serán consideradas como dadas u autorizadas directamente por EL CONTRATANTE.

Clausula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Acta de verificación de idoneidad y experiencia.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Clausula 27– Perfeccionamiento y ejecución

Para su legalización y validez el presente contrato de prestación de servicios requiere certificado de disponibilidad presupuestal, registró presupuestal que estarán anexo al presente, estudios previos que harán parte del presente y para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes, con la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Clausula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23 – 00049 del 22 de febrero de 2023, con cargo a Gastos de la vigencia fiscal del año 2023 con los siguientes rubros presupuestales:

2.3.2.02.02.009.05.01: Fomentar y apoyar la práctica del deporte y la recreación a personas diversamente hábiles y en situación de vulnerabilidad

Clausula 29 – Confidencialidad

En caso de que exista la información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato será en el Municipio de San Gil Santander, en el área rural, urbana y el Coliseo Lorenzo Alcantuz.

Clausula 31 – Gastos Adicionales

Los gastos que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato serán a cargo del contratista y solo aquellos que atenten contra el equilibrio contractual debidamente soportados estarán a cargo del contratante.

Cláusula 32 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes en San Gil (S), a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO VILLAR RUIZ
Director General ***INDERSANGIL***

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR ROMARIO DIAZ MONSALVE
C.C: 1.101.0075.909 expedida en Villanueva (S)
Contratista

ROYECTO: MILTON RUIZ PORRAS
ASESOR JURIDICO-INDERSANGIL